



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2018 (BOJA NÚM. 84, DE 3 DE MAYO DE 2018), POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2018 y, tras el estudio de las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. En fecha 3 de mayo de 2018 (BOJA nº 84) se publica Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur), iniciándose el plazo de presentación de solicitudes-Anexo I al día siguiente .

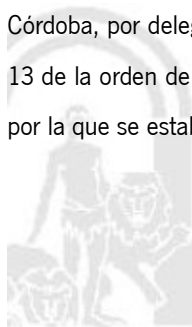
SEGUNDO. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo y Deporte, con fecha 10 de julio de 2018 y 10 de agosto de 2018, requerimientos de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente.

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Córdoba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	eBgNC932PFIRMAgNZU_dssNYITd7kv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur), (BOJA n.º 84, de 3 de mayo de 2018).
2. Orden de 20 de febrero de 2017 (EMPRENTUR 2018), (BOJA n.º 41, de 2 de marzo de 2017).
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21. "

2. El art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece:

"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"

3. De acuerdo con el apto. 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras no es posible solicitar dos o mas subvenciones.

4. El art. 12.2 y 12.3 de la orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, establece:

"2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC932PFIRMAgNZU_dssNYITd7kv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Serán inadmitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente, en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

5. El aptdo Tercero.1 de la Orden de Convocatoria establece:

"El plazo de presentación de solicitudes en un mes a contar desde la publicación del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 [...]. Cuando durante el plazo de presentación una entidad presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores"

6. En el aptdo. 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras se establecen los conceptos subvencionables.

7. En el aptdo. 4.a. se establecen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, así como los requisitos que deben reunir.

"4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud.

A fin de comprobar estos requisitos, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión."

No se entiende por creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía la ampliación de la actividad u objeto social de una empresa ya creada.

8. El aptdo. 5.e) establece el plazo en el que deben realizarse los gastos subvencionables:

"Desde la fecha de presentación de solicitud de ayuda hasta la fecha que establezca la resolución de concesión"

9. El aptdo. 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras establecen la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda.



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNC932PFIRMAgNZU_dssNYITd7kv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo 1.

Décimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>, sustituyendo esta publicación, en el caso de archivo por desistimiento, a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de inadmisión, la Resolución será notificada personalmente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Delegación Territorial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco Alcalde Moya



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	20/09/2018 13:41:27	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNC932PFIRMAgNZU_dssNYITd7kv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

NOMBRE	DNI-NIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
BODEGAS ROBLES S.A.	A14050207	ETU2018C00012	INADMISIÓN. El sujeto no cumple con los requisitos para ser beneficiario, al tratarse de una empresa ya constituida. Fundamento de derecho Tercero, apartado 7.
JOSE MANUEL DE TORO MUÑOZ	30807766W	ETU2018C00016	DESISTIMIENTO. El solicitante desiste de su solicitud expresamente.
QUEIPO DE LLANO MENCOS MARIA DE LOS ANGELES	28552512J	ETU2018C00020	DESISTIMIENTO. La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de derecho Tercero, apartado 1.
TOURIAPP CÓRDOBA S.L.	X	ETU2018C00018	DESISTIMIENTO. La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de derecho Tercero, apartado 1.

...



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 21 de septiembre de 2018 (21/09/2018), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, así como de conformidad con el artículo 15,2 de las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se procede a publicar en la página web de la consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de Subvención para el ejercicio 2018**, en la modalidad de Creación de Nuevas Empresas Turísticas (**Modalidad EMPRENTUR 2018**), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC.de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 21 de Septiembre de 2018
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación
Josefa María Rodríguez Lorenzo.



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	21/09/2018 11:17:03	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC862GAAM3RLtdwUct_75SqVRcJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	